



ESTATUTOS DEL CENTRO DE ALUMNOS

COLEGIO QUELLÓN

INTRODUCCIÓN

En virtud del decreto n° 524 de MINEDUC, Derecho de Asociación de los Alumnos, y con la aprobación de los presidentes de curso del establecimiento educacional, se aprueban y entran en vigencia los siguientes estatutos, a saber:

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN

Art.1°: El Centro de Alumnos del Colegio Quellón (CAA) es la máxima representación del cuerpo estudiantil de dicha institución ante toda la Comunidad, los diversos estamentos, Dirección y Centros de Estudiantes de otros colegios, así como ante cualquier otra instancia o institución, de interés, inquietudes, necesidades y actividades del alumnado de este establecimiento.

- a. Las acciones del Centro de Alumnos del Colegio Quellón deben estar encaminadas al bien común tanto del alumnado como del resto de la comunidad. Dicho esto, valoramos el diálogo honesto, respetuoso y la disposición a escuchar.
- b. El Centro de Alumnos del establecimiento tiene el deber de representar al alumnado frente al Colegio Quellón.
- c. Establecemos que los principios democráticos serán fundamentales en la elección y desempeño de los representantes estudiantiles. Las estructuras deben ser representativas y participativas. Todo estudiante tiene derecho a velar por el regular ejercicio de las funciones de los representantes estudiantiles y participar libremente.
- d. El Centro de Alumnos del Colegio Quellón es un organismo autónomo cuyo único sujeto de representación es el cuerpo estudiantil.
- e. Declaramos el respeto, la solidaridad, la responsabilidad y la buena comunicación como guías para nuestro actuar.

Art.2°: La Directiva del CAA está compuesta por:

- a) Un(a) Presidente(a)
- b) Un(a) Vicepresidente(a)
- c) Un(a) Secretario(a) Ejecutivo
- d) Un(a) Secretario (a) de Finanzas

Art.3°: La Directiva deberá reunirse periódicamente según las necesidades del CAA.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS DEL CENTRO DE ALUMNOS

Art.4°: Los objetivos del Centro de Alumnos del Colegio Quellón propiamente tal, es decir, de su Directiva, son los siguientes:

- a. La representación de los y las estudiantes ante toda la Comunidad Educativa, los diversos estamentos y la Dirección del Colegio.
- b. Captar y canalizar las inquietudes de los y las estudiantes, traduciéndolas en actividades coordinadas por la Directiva.
- c. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de los estudiantes ante el Colegio, autoridades u organismo que corresponda.
- d. Promover la creación e incremento de oportunidades en que los estudiantes puedan manifestar democráticamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- e. Velar por la buena convivencia tanto entre el estudiantado mismo como en su relación con los demás estamentos de la comunidad educativa, procurando un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana con el resto del Colegio basada en el respeto mutuo.
- f. Estimular y promover la unión y el diálogo abierto entre los diferentes estamentos del Colegio.

CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS

Art.5°: Integrantes:

- a. Podrán formar parte del Centro de Alumnos del Colegio Quellón todos los estudiantes que cursen Quinto Año Básico a Cuarto Medio.
- b. Tener a lo menos un año de permanencia en el colegio al momento de postular.
- c. En caso de ser electo, debe renunciar a cualquier cargo de la Directiva de Curso o de cualquier organismo conformado por alumnos.

Se excluirá del Centro de Alumnos únicamente si éste deja de ser alumno regular o si renuncia a su cargo, o si comete una falta grave o gravísima y es suspendido.

Art.6°: Derechos de los integrantes: Todos los integrantes tendrán, derecho a:

- a. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- b. Participar libremente en los distintos organismos del Centro de Alumnos y ejercer cargos de acuerdo a lo establecido por estos Estatutos.

- c. Conocer el estado de la realización de las propuestas y proyectos presentados durante la candidatura a la Directiva del CAA.
- d. Solicitar ayuda al Presidente y/o Vicepresidente de la Directiva del Centro de Alumnos para su apoyo en cualquier problemática escolar.
- e. Renunciar a cualquier cargo que ejerza.

Art.7º: Obligaciones de los integrantes: Todos los miembros del Centro de Alumnos tendrán el deber de:

- a. Servir eficientemente y con compromiso los cargos para los cuales sean electos y las tareas que se le asignen.
- b. Cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos del Centro de Alumnos.

Nadie podrá atribuirse facultades, funciones ni derechos que no estén contemplados en los Estatutos.

Los Estatutos tienen la fuerza obligatoria para todos los miembros de la asociación, por lo que todo acto que contravenga su contenido es nulo y representa ningún valor.

CAPÍTULO IV: DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

Art.8º: Directiva. El Centro de Alumnos será administrado y dirigido por un directorio, en adelante “Directiva del Centro de Alumnos o “Directiva”, compuesto de 05 estudiantes por un periodo aproximado de un año. Correspondrá a la Directiva:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos.
- b. Elaborar y ejecutar un plan anual de trabajo.
- c. Representar al Centro de Alumnos ante los demás estamentos del Colegio.
- d. Antes de finalizar su mandato, presentar al Consejo de Presidentes y posteriormente a la Asamblea General, una cuenta anual de las actividades realizadas por el CAA.
- e. Convocar a reunión al Consejo de Presidentes al menos una vez al mes.
- f. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General.
- g. Mantener informada periódicamente a la Dirección del establecimiento, acerca del plan anual de trabajo, inquietudes e intereses de los alumnos.

Art.9º: Miembros de la Directiva. Los 05 cargos que compondrán la Directiva

corresponderán a:

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Secretario (a) Ejecutivo.
- d. Secretario (a) de Finanzas.
- e. Secretario (a) de Actas.

Artículo 9-1. Presidente. El presidente de la Directiva del CAA, también el presidente del Centro de Alumnos, será la máxima autoridad de la asociación. Corresponderá al presidente:

- a. Elaborar y ejecutar, junto al resto de la Directiva, un plan anual de trabajo que estipule plazos para el cumplimiento de sus proyectos.
- b. Asignar tareas extraordinarias a otros miembros de la Directiva.
- c. Resolver, en última instancia, desacuerdos u conflictos internos del CAA, sin perjuicio de las disposiciones de estos Estatutos.
- d. Velar por la ejecución eficaz de todos los cargos del Centro de Alumnos y por el cumplimiento de estos Estatutos.
- e. Representar al Centro de Alumnos en toda instancia ante la comunidad.

Artículo 9-2. Vicepresidente. Corresponderá al vicepresidente:

- a. Acompañar permanentemente al presidente en la toma de decisiones.
- b. Sustituir al presidente en caso de su ausencia.
- c. Procurar una relación buena y eficiente entre la Directiva del CAA con el resto del Centro de Alumnos.
- d. Preocuparse de la relación que mantiene el Centro de Alumnos con los demás estamentos del Colegio y el propio alumnado.
- e. Liderar el Consejo de delegados.
- f. Proporcionar copias de los Estatutos actualizados, al Asesor de la Directiva, a los presidentes de Curso y a Dirección.

Artículo 9-3. Secretario Ejecutivo. Corresponderá al Secretario(a) Ejecutivo:

- a. Coordinar y aconsejar el trabajo de la directiva mediante la supervisión de los proyectos y trabajos de los otros miembros de la Directiva del CAA.
- b. Certificar la autenticidad de los acuerdos, actas y resoluciones del

- directorio y asamblea general.
- c. Redactar y despachar con su firma y la del presidente toda la correspondencia de la organización.
 - d. Autorizar con su firma, copia de las actas solicitadas por algún miembro de la organización.
 - e. Coordinar las reuniones con la Asamblea General y consejo de Presidentes.

Artículo 9-4. Secretario(a) de Finanzas. Correspondrá al Secretario(a) de Finanzas.

- a. Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la organización.
- b. Mantener en forma ordenada los fondos recaudados por el Centro de Alumnos.
- c. Organizar la cobranza de los dineros que serán utilizados como recursos del Centro.
- d. Exhibir cuando corresponda el cuaderno de contabilidad y documentos de tesorería para su revisión y control.
- e. Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes del Centro de Alumnos.

Artículo 9-5. Secretario de Actas. Correspondrá al Secretario(a) de Actas:

- a. Tomar las actas de las sesiones de directorio, de delegados y de las asambleas generales, redactarlas e incorporarlas en el libro de actas con su firma.
- b. Mantener un orden y hacer seguimiento de los temas abordados en las reuniones.
- c. Leer en cada una de las sesiones las actas y solicitar su aprobación.

Art.10°: Incompatibilidades de la Directiva. Ninguna persona que haya sido destituida de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a los Estatutos.

Es incompatible cualquier cargo en la Directiva con los de las Directivas de Curso.

Art.11°: Conformación de la Directiva. Los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos serán elegidos en votación universal, unipersonal, secreta e informada con una modalidad de lista, durante el mes de octubre. De dichas elecciones participarán todos los alumnos del Colegio que

cursen de Quinto a Cuarto Año Medio.

Si el proceso de conformación fuere provocado por una vacancia, el Presidente de la Directiva deberá asignar, escuchando el consejo de los demás miembros de la Directiva y de los asesores del CAA, a un reemplazo.

Art.12°: Vacancias. Si algún miembro de la Directiva del CAA fuese condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los presentes Estatutos, cesará en sus funciones.

Si el cargo vacante fuese el de Secretario Ejecutivo (a), Secretario (a) de Finanzas, Secretario (a) de Actas, el Presidente deberá nombrar a un reemplazante, acorde al proceso descrito en el Artículo 9, para desempeñar el cargo por el resto del mando.

Si el cargo vacante fuese el de Presidente, la Directiva designará al Vicepresidente como nuevo Presidente, al Secretario (a) Ejecutivo como nuevo Vicepresidente, y procederá a designar a un nuevo Secretario Ejecutivo acorde al proceso establecido en el Artículo 9.

Si el cargo vacante fuese el de Vicepresidente, la Directiva designará al Secretario (a) Ejecutivo como Vicepresidente y procederá a designar a un nuevo Secretario Ejecutivo acorde al proceso establecido en el Artículo 9.

CAPÍTULO V: PROFESOR(A) ASESOR(A) O ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Art.13 °: La Directiva del Centro de Alumnos presentará a la Dirección del Colegio, a través de una terna, los candidatos para ocupar el puesto de Profesor(a) Asesor(a). De esta terna, la Dirección del Colegio en conjunto al Centro de Alumnos decidirá quién asumirá el cargo.

Art.14 °: Las funciones del Profesor(a) Asesor(a) son:

- a. Orientar y facilitar la labor del CAA, tanto a nivel grupal como individual de cada uno de sus miembros.
- b. Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y evaluación de las propuestas incluidas en el proyecto anual del Centro de Alumnos.
- c. Procurar que los acuerdos y decisiones sean acordes con los lineamientos y principios valóricos, educativos que el Colegio imparte.
- d. Velar por el buen desarrollo y el cumplimiento de las distintas labores administrativas.
- e. Tener al menos un año de ejercicio en el establecimiento.

CAPÍTULO VI: REDES SOCIALES CENTRO DE ALUMNOS

Art.15 °: Redes sociales de la Directiva. Las cuentas de redes sociales oficiales de la Directiva del Centro de Alumnos será una sola por plataforma y serán administradas por un miembro del Centro de Alumnos que quiera responsabilizarse.

Las campañas electorales a la Directiva del Centro de Alumnos se realizarán, en materia de redes sociales, únicamente a través de las cuentas oficiales de la Directiva, además de llevarse a cabo de manera presencial.

Una vez hecho efectivo el cambio de mando, la Directiva anterior deberá compartir las contraseñas de dichas cuentas con el encargado.

Artículo 15-1. Normas del uso de las redes sociales de la Directiva. Será responsabilidad del encargado de que las redes sociales de la Directiva:

- a. Contengan material apropiado y de relevancia para el cuerpo estudiantil.
- b. Difundan información oficial.
- c. No contengan lenguaje indebido ni imágenes que perjudiquen a cualquier estudiante o funcionario del Colegio.

CAPÍTULO VII: ÓRGANOS REGULARES

Art.16°: Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano del CAA que integra a todos sus miembros. Sus acuerdos, siempre que se hayan tomado de acuerdo a lo establecido

por la Ley y por estos Estatutos, obligan tanto a miembros presentes como ausentes.

Esta reunión será coordinada, según lo establecido en la literal e del Artículo 9-3, por el Secretario Ejecutivo de la Directiva De las reuniones de la Asamblea General se tomará acta, deber asumido por el Secretario de Actas de la Directiva conforme a la literal a del Artículo 9-5.

Es una instancia colectiva de encuentro que permite una comunicación directa entre representantes y representados/as, puesto que posibilita la interacción y la discusión cara a cara. Estará constituida por todos los y las estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación Básica y de Educación Media que participen en ella.

Algunas de las tareas que le corresponden a este organismo son:

- a. Presentar y aprobar proyectos.
- b. presentar propuestas para el Plan anual del Centro de Alumnos.
- c. Elegir cuando corresponda los miembros del directorio y de las comisiones que componen el Centro de Alumnos.

La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año, con el propósito de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Alumnos y convocar a la elección de esta. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% + 1 del Consejo de delegados de curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del estudiantado de la directiva del centro de Alumnos.

Art.17º: Reuniones extraordinarias de la Asamblea General. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General serán coordinadas por el Secretario (a) Ejecutivo de la Directiva solo en caso de:

- a. Decisión del Presidente de la Directiva.
- b. Acuerdo de al menos tres miembros de la Directiva.
- c. Acuerdo del 50% +1 de los miembros del Consejo de Presidentes.
- d. Solicitud escrita dirigida al Presidente de la Directiva, subscrita por al menos 30% de los integrantes del CAA.

Artículo 17-1. Atribuciones del Consejo de Presidentes, le corresponde, además de las funciones establecidas en otros artículos de estos Estatutos:

- a. Aprobar el plan anual de trabajo elaborado por la Directiva.
- b. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes y adecuadas.
- c. Constituir los organismos y comisiones tanto permanentes como circunstanciales que se consideren indispensables para el cumplimiento de los objetivos del CAA.
- d. Ser el enlace comunicativo e informativo entre los cursos y la Directiva del Centro de Alumnos.
- e. Conocer el trabajo realizado por la Directiva y el estado de sus proyectos.

Art.18º: En toda Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, deberá estar presente el Profesor(a) Asesor(a) del CAA.

Art.19º: No obstante, lo anterior, el Profesor(a) Asesor(a) tiene derecho a voz, mas no derecho a voto en esta instancia.

Art.20º: Sólo compete al Consejo de Presidentes el tratamiento de temas de interés general del alumnado del Colegio, mas no de índole particular o personal.

Art.21º: Todo acuerdo planteado en la Asamblea extraordinaria de Presidentes de Curso logrará su aprobación con el 75% de los votos de los cursos presentes en la sesión.

CAPÍTULO VIII: INHABILIDADES

Art.22º: Queda inhabilitado para ejercer su cargo en la Directiva, todo miembro de ella que:

- a. No haya cumplido con los requisitos de su candidatura al tiempo de presentarla.
 - a. No cese en su cargo de Directiva de Curso.
- b. Le sobrevenga Condicionalidad.
- c. Sea declarado inhabilitado por acuerdo de la Directiva del CAA y por la Asamblea del Consejo de Presidentes, en una Asamblea extraordinaria.
- d. Sea sancionado con la Cancelación de Matrícula por parte de Dirección.

e. Cometa cualquier acto que atente contra los valores del Colegio.

CAPÍTULO IX: CESE DE FUNCIONES

Art.23°: Todo miembro del Centro de Alumnos puede cesar en las funciones de su cargo por:

- a. Renuncia
- b. Inhabilidad

Art.24°: En caso de renuncia, la persona debe:

- a. Expressar por escrito sus motivaciones al respecto, una copia de la carta a la Dirección y al Consejo de Presidentes.
- b. Obtener la aprobación al respecto por parte de la directiva del CAA y del Consejo de Presidentes.

CAPÍTULO X: FINANCIAMIENTO DEL CAA

Art.25º: El Centro de Alumnos del Colegio Quellón, a través del Secretario de Finanzas:

- a. Elaborará un presupuesto aproximativo de sus eventuales gastos durante el periodo de administración correspondiente.
- b. Presentará dicho presupuesto a la Dirección del Colegio, en donde se evaluará para su futura implementación.
- c. Identificará posibles fuentes de financiamiento a futuro.

CAPÍTULO XI: ELECCIONES

Art.26 °: Cambio de mando. Cada año, en el mes de Octubre se iniciará el proceso

de votación popular, posterior a la conformando de la Directiva del Centro de Alumnos que ha de asumir. En primer lugar, la Directiva operativa deberá capacitar a la electa sobre el funcionamiento del Centro de Alumnos Hecho esto, la Directiva y el asesor de la Directiva convendrán con el Presidente electo y Vicepresidente electo una fecha en el mismo mes de Octubre para realizar una ceremonia que hará efectivo el traspaso del mando. En dicha ceremonia, la Directiva del Centro de Alumnos saliente rendirá cuentas ante el alumnado sobre sus actos durante el periodo y la Directiva que ha de asumir planteará los objetivos de su mandato. Desde esa fecha, el Presidente electo asumirá como Presidente y su Directiva comenzará a ejercer funciones, reemplazando a la anterior.

TÍTULO XII: COMISIÓN ELECTORAL

Art.27º: Las elecciones:

- a. Se llevarán a cabo durante el mes de Octubre de cada año.
- b. Tienen derecho a voto los alumnos de 5º básico a IVº medio.
- c. Está prohibido entregar regalos de todo tipo para influenciar en los votos (cohecho).
- d. Se destinarán paneles y lugares para promover la lista y plan de trabajo.
- e. Las mesas destinadas al ejercicio del sufragio estarán constituidas por los miembros de Tricel y por el Profesor(a) y Asesor(a).
- f. Los votos serán contados por el Tricel, el Profesor(a) Asesor(a) y en presencia de los candidatos(as) a Presidente(a).
- g. Sólo el informe publicado por la Directiva del CAA y firmado por el Presidente(a) saliente y el Profesor(a) Asesor(a) es válido como recuento de la votación final.
- h. Antes de publicar los resultados, el Presidente(a) saliente y el Profesor(a) Asesor(a), los dan a conocer a Dirección.
- i. Se contarán como votos válidos para el recuento solamente los que indiquen una única opción por una lista, en conformidad a las instrucciones dadas en el papel de votación.
- j. Los votos en blanco y nulos no se consideran en el conteo.
- k. De los votos emitidos, a saber, los que señalan una única opción por lista, de acuerdo a lo prescrito en la letra anterior.
- l. La lista que obtenga una mayoría simple de los votos podrá distribuir los

- cargos conforme su organización interna.
- m. En caso de no obtener ninguna lista sobre el 50%, se convocará al cuerpo electoral a una segunda votación de las dos primeras mayorías, el primer día hábil después de publicados los resultados por el CAA.
 - n. Si solo se presenta una lista de candidatos se realizará un plebiscito respetando las fechas establecidas.
 - o. La propaganda electoral comienza el día en que se inscribe la candidatura, teniendo presente que deben retirar todo tipo de propaganda 1 día antes de las votaciones.
 - p. Las elecciones se llevarán a cabo sin presencia de propaganda alguna por parte de los candidatos

CAPÍTULO XIII: REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Art.28º: Para reformar los Estatutos, en primer lugar, el Consejo de Presidentes deberá aprobar por dos tercios la reforma propuesta.

Si el Consejo de Presidentes aprueba la reforma, se decidirá, según sea el caso, entre fijar el texto en el momento o conformar una comisión para redactar el texto de la modificación propuesta. En el segundo caso, una vez redactado el texto, se deberá presentar al consejo de Presidentes para que apruebe su fijación con una mayoría mínima de dos tercios.

En segundo lugar, el texto que se acordó fijar será presentado tanto a la Directiva del CAA como al Director para que ellos lo aprueben.